



19 de Enero de 2009

TERCERA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008

El día 27 de Diciembre de 2008 entro en vigor la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 y en ella destaca la importancia de las siguientes reglas:

Opción de NO presentación de declaración informativa del I.E.T.U.

Regla 1.2.7.2. Los pequeños contribuyentes, las personas físicas que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en 2008 fueron inferiores a \$1,967,870.00 y las personas físicas que prestan servicios profesionales independientes que hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$337,350.00 durante 2008 quedaran relevados de enviar la lista de conceptos que sirvieron para determinar el I.E.T.U., siempre que presenten sus pagos provisionales de dicho impuesto en los tiempo y forma.

Estados de cuenta como constancia de retención del I.S.R. por pago de intereses.

Regla 1.2.9.1. Los estados de cuenta y las fichas o avisos de liquidación tendrán el carácter de constancia de retención del ISR por concepto de intereses, siempre que hayan sido emitidos por instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de sociedades de inversión, distribuidoras de acciones de sociedades de inversión o por administradoras de fondos para el retiro,

Dispensa de garantizar el interés fiscal.

Regla 1.2.12.1. Tratándose del pago a plazos en parcialidades, se exime a los contribuyentes de la obligación de garantizar el interés fiscal, siempre y cuando efectúen el pago de sus parcialidades por las cantidades y fechas correspondientes. En caso de incumplir la condición anterior en dos parcialidades la autoridad fiscal exigirá la garantía del interés fiscal y si no se otorga se revocará la autorización del pago a plazos en parcialidades.

Comprobación de gastos por consumo de combustible.

Regla 1.3.4.6. Ya no será necesario que en los estados de cuenta bancarios aparezca la palabra "GAS" para comprobar el pago de combustibles, únicamente se requiere que aparezca el R.F.C. de la estación de servicios.

Declaración Informativa de operaciones con Clientes y Proveedores.

Artículo Segundo. Se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores correspondiente al ejercicio fiscal de 2008 siempre que los contribuyentes presenten las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) respecto de todo el ejercicio fiscal de 2008.

Fecha en que se considera recaudado el I.D.E.

Regla I.11.28. Respecto de los meses de agosto y septiembre de 2008, se podrá considerar que el IDE recaudado en forma extemporánea dentro de los primeros diez días del mes inmediato siguiente al mes de que se trate por causas no imputables a los contribuyentes, fue efectivamente pagado en el mes al que corresponda el periodo de recaudación, siempre que la recaudación referida se incluya en la constancia mensual que acredite el entero del IDE correspondiente a dicho mes.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente
VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.